DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE "LOS SERVICIOS DE LABORES AGRÍCOLAS DE LAS FINCAS QUE GESTIONA LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA, CAMPAÑAS AGRÍCOLA 2019/2020 A 2022/2023" (CONTR 2019 213596) LOTE 9, RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE CORRESPONDIENTES A LOS CULTIVOS LEÑOSOS EN LA FINCA CORTIJO DE ENMEDIO DE LA PROVINCIA DE GRANADA

REUNIDOS

De una parte, D. Raúl Jiménez Jiménez, Director Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, en virtud de su nombramiento como tal por Decreto 282/2019, de 12 de febrero (BOJA Extraordinario número 3 de 14/02/2019), y competente para celebrar en nombre de dicha Agencia el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1. k) de sus Estatutos aprobados por Decreto 99/2011, de 19 de abril.

De otra parte, D. Antonio Maldonado Mudarra, con D.N.I. nº 25970885K, actuando en nombre propio o en nombre y representación de AGROALIMENTARIA ALMAZARA DEL CASTILLO SL, con N.I.F. n.º B23730237 , según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada, D. Luis Rojas Martínez del Mármol, mediante escritura de fecha 29 de abril de 2014, bajo el nº 508 de su protocolo y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 11 de octubre de 2019.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente Acuerdo Marco

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Director Gerente de la Agencia de fecha 30 de mayo de 2019.

SEGUNDO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 25 de junio 2019, por un valor estimado del acuerdo marco de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (2.862.376,28 euros).

TERCERO.- La adjudicación del Acuerdo Marco, correspondiente al LOTE 9, RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE CORRESPONDIENTES A LOS CULTIVOS LEÑOSOS EN LA FINCA CORTIJO DE ENMEDIO DE LA PROVINCIA DE GRANADA fue efectuada por resolución del Director Gerente de la Agencia de fecha 19 de noviembre de 2019, a la empresa AGROALIMENTARIA ALMAZARA DEL CASTILLO SL, quedando de la siguiente forma:

N.º ORDEN	LICITADOR	IMPORTE OFERTA ECONOMICA	PUNTUACIÓN OFERTA ECONOMICA
1	Agroalimentación Almazara del Castillo S.L.	52.616,50 €	100,00

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		26/12/2019	PÁGINA 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw73dNnlF55mffm9GR9d8Mh7xiE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente Acuerdo Marco tiene por objeto el "LOS SERVICIOS DE LABORES AGRÍCOLAS DE LAS FINCAS QUE GESTIONA LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA, CAMPAÑAS AGRÍCOLA 2019/2020 A 2022/2023"

El presente Acuerdo Marco es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

SEGUNDA.- La celebración del presente Acuerdo Marco no comporta para la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera la obligación de contratar la prestación de servicios objeto del Acuerdo Marco, por hallarse subordinada a las necesidades de la Agencia. Por lo tanto, el precio que se ha de abonar, estará subordinado a las necesidades que la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera tenga a lo largo del plazo de ejecución del presente Acuerdo Marco y que se plasmarán en los correspondientes contratos derivados.

TERCERA.- El plazo de duración del Acuerdo Marco será de 48 meses. El Acuerdo Marco se perfeccionará con su formalización, por lo que el plazo de duración comenzará , en su caso, desde su perfección.

CUARTA.- El plazo de garantía del Acuerdo Marco es de un mes, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- El contratista para garantizar el cumplimiento del presente Acuerdo Marco deberá depositar una garantía definitiva en el momento de llevar a cabo el contrato basado por importe del 5% calculado en relación con el presupuesto base de licitación, en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía.
O en su caso, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse en vez de un depósito, mediante retención en los documentos contables de pago de la única o varias facturas que se presenten, hasta alcanzar el importe total de la garantía.

SEXTA.- El contratista tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en este Acuerdo Marco y contratos derivados del mismo, correspondiente a los servicios efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

SÉPTIMA.- El presente Acuerdo Marco no está sujeto a revisión de precios. Además, no podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

OCTAVA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del Acuerdo Marco las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en el Anexo I del PCAP.

NOVENA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del Acuerdo Marco en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.
En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA.- El presente Acuerdo Marco puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-13 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 17 del PCAP.

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente Acuerdo Marco, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

DÉCIMA TECERA.- El presente modelo de documento administrativo de formalización de Acuerdo Marco ha sido informado por el letrado de la Junta de Andalucía, Jefe de la Asesoría Jurídica de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, mediante el Informe AJ-GAPA 2019/150 de fecha 4 de diciembre de 2019.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

25970885K ANTONIO MALDONADO (R: B23730237)

Firmado digitalmente por 25970885K ANTONIO MALDONADO (R: B23730237)
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Reg:23015 /Hoja:J-20603 / Tomo:542 /Folio:22 / Fecha:06/06/2014 /Inscripción:1, serialNumber=IDCES-25970885K, givenName=ANTONIO, sn=MALDONADO MUDARRA, cn=25970885K ANTONIO MALDONADO (R: B23730237), 2.5.4.97=VATES-B23730237, o=AGROALIMENTACION, ALMAZARA DEL CASTILLO SOCIEDAD LIMITADA, c=ES
Fecha: 2019.12.16 23:02:03 +01'00'

AGROALIMENTARIA ALMAZARA DEL CASTILLO SL

Fdo: Antonio Maldonado Mudarra

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE GESTIÓN
AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA
Raúl Jiménez Jiménez